

RESOLUCIÓN No.

NAC-DGER 2007-0993
01 OCT 2007**CARLOS MARX CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que, el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, con un inmueble que le permita brindar a través de sus dependencias administrativas, un eficiente servicio a los contribuyentes de dicho cantón;

Que, con esta finalidad se ha concluido que lo más conveniente para los intereses de la institución es la adquisición de un inmueble de propiedad de la compañía SENEGAL S.A. cuyo accionista mayoritario es FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la calle Bolívar y la Cuarta, del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos;

Que, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) ha avaluado el inmueble indicado en la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 166,824.58)

Que, mediante memorando NAC-OMA2007-186 del 6 de Junio de 2007 emitido por el Área de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección Nacional Administrativa del Servicio de Rentas Internas se justifica que el inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas del SRI en la ciudad de Quevedo;

Que, en el certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo, consta la historia de la propiedad, linderos, ubicación del inmueble, titularidad del dominio, y gravámenes que pesan sobre el mismo (embargo a favor del Servicio de Rentas Internas);

Que, el precio que deberá pagarse por el inmueble, se lo hará con cargo a la partida presupuestaria No. 840202- "Edificios, Locales y Residencias" que para este efecto ha dispuesto la Unidad correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Oficio No. 0000000517 de fecha 19 de Julio de 2007 suscrito por el Director Nacional Jurídico se expidió el informe jurídico que establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley.

Resuelve:

Declarar de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata el bien inmueble de propiedad de la compañía SENEGAL S.A., ubicado en la calle Bolívar y la Cuarta, del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.

Art. 1.- Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, el bien inmueble de propiedad de la compañía SENEGAL S.A. en Liquidación ubicado en la calle Bolívar y la Cuarta, cantón Quevedo y Provincia de Los Ríos, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE con la calle Cuarta con 17.50m; por el SUR con propiedades de Luis Barragán con 17.50m; por el ESTE con propiedad de Erwing Peña Navas con 7m, y Rosa Yépez con 6.90m; y por el OESTE con calle Bolívar con 13.90m.; identificado con el Código Catastral No. 0105-004-01-0, dando una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados. Dentro de este terreno existe una edificación compuesta de 2 pisos y un altillo.

Art. 2.- El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará al funcionamiento de las dependencias del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con el propietario en cuanto al precio, procédase a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento (10%) sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC) conforme lo establece la ley.

La adquisición del bien inmueble estará sujeta a las normas establecidas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

El Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad para celebrar con la propietaria la escritura pública de compraventa y pedir la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Art. 6.- El Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o

gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, D.M. a 01 OCT 2007

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a 01 OCT 2007

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS